



PAENITENTIARIA APOSTOLICA

Prot. N. 00354/2026-1336/25/I

DECRETO

En ocasión del Jubileo Ordinario 2025 recientemente concluido, teniendo en cuenta de manera particular las sagradas obras de misericordia, el Concilio Vaticano II quiso hacer presente de manera luminosa la doctrina sobre el significado cristiano del dolor y de su coparticipación entre hermanos: “puesto que las obras de caridad y misericordia ofrecen el testimonio más preclaro de la vida cristiana, la formación apostólica debe conducir también a ejercitarlas, para que los cristianos aprendan a compadecerse de sus hermanos y a socorrerlos con generoso ánimo” (Decr. *Apostolicam actuositatem*, 31 c).

La celebración anual de la Jornada Mundial de los Enfermos, instituida por San Juan Pablo II en la memoria litúrgica de la Bienaventurada Virgen María de Lourdes, ofrece a los pastores y fieles una ocasión eficaz de catequesis acerca del significado salvífico del dolor, y conmueve profundamente a todos cuantos, bajo cualquier título, se han consagrado en cuerpo y alma al servicio de los hermanos enfermos. Ahora, el Papa León XIV, Ministro de nuestra fe y alegría, con ocasión de la trigésimo cuarta Jornada Mundial de los Enfermos, nos exhorta a que amemos, llevando el dolor de nuestro hermano como el buen Samaritano. Por la misma razón, que de Dios viene, Su Eminencia el Señor Cardenal Michaël Czerny, S.J., Prefecto del Dicasterio para el Servicio del Desarrollo Humano Integral, enviado especial del Sumo Pontífice, presidirá solemnemente en el Santuario de Chiclayo, bajo la advocación de Nuestra Señora de la Paz, el día 11 de febrero de 2026, la celebración eucarística con la administración del sacramento de la Unción de los enfermos.

Con la finalidad de que los fieles cristianos se dispongan mejor de ánimo hacia aquel acontecimiento, rogándolo el Dicasterio solicitante, esta Penitenciaría Apostólica, a cuyo oficio pertenece todo lo concerniente a la concesión y uso de las Indulgencias, ordenarlas ritualmente y mover los ánimos piadosos de los fieles para obtenerlas, benignamente concede y dispone lo siguiente:

A. *Indulgencia plenaria*. Bajo las condiciones acostumbradas (Confesión sacramental, Comunión eucarística y oración según la intención del Sumo Pontífice), los fieles cristianos podrán obtenerla, si en verdadero espíritu de penitencia y contrición, el día 11 de febrero de 2026, participen devotamente en los sagrados ritos del Santuario de Chiclayo, bajo la advocación de Nuestra Señora de la Paz, en el Día Mundial de los Enfermos para implorar de Dios los

finés señalados, y hubieren recitado la Oración Dominical, el Símbolo de la Fe y alguna piadosa invocación mariana.

Esta Indulgencia la podrán aplicar a modo de sufragio por las almas de los fieles difuntos. Asimismo, los fieles cristianos que, ya en hospitales públicos o nosocomios, ya en su propia casa particular, como buenos samaritanos se dedican con esmero la atención misericordiosa de los enfermos y toman conciencia de los sagrados ritos antes mencionados, no pudiendo participar en ellos, ganarán igualmente ese mismo día el *don de la Indulgencia plenaria*, si hubieren cumplido generosamente al menos durante algunas horas aquel servicio caritativo, como ofrecido al propio Cristo Señor (cf. Mt 25, 40), y rezaren el Padre Nuestro, el Credo y alguna piadosa invocación mariana, teniendo la misma disposición de ánimo y el propósito firme de cumplir, tan pronto como les sea posible, las condiciones requeridas para obtener la Indulgencia plenaria.

Finalmente, los fieles cristianos que por enfermedad, ancianidad u otra causa semejante se vieren impedidos de estar presentes de cualquier modo en los ritos supradichos, podrán también ganar la Indulgencia plenaria si, en espíritu de penitencia y con el firme propósito de cumplir sus condiciones tan pronto como les fuere posible, se unieren en espíritu a las funciones dichas, especialmente mientras se transmiten las celebraciones litúrgicas por medio de los instrumentos de comunicación, y oraren piadosamente por todos los enfermos y por las enfermedades e incomodidades tanto del alma como del cuerpo, invocando a Dios por medio de la Virgen María, "Salud de los enfermos".

B. *Indulgencia parcial*. Se concede a todos los fieles cristianos cada vez que, en espíritu y corazón contrito, asistan a los enfermos e imploren devotamente la Misericordia de Dios, si hubieren rezado las preces arriba señaladas.

Por ello, para facilitar el acceso al perdón divino a través de las llaves de la Iglesia, por caridad pastoral, esta Penitenciaría Apostólica encarecidamente solicita que las parroquias y capillas de casas de salud, juntamente con los sacerdotes dotados de las facultades oportunas para atender las confesiones, con espíritu generoso estén dispuestos a la celebración de la Penitencia y ministren la Sagrada Comunión a los enfermos.

El presente decreto es válido solamente para esta ocasión. Independientemente de cualquier disposición en contrario.

Dado en Roma, en el Palacio de la Penitenciaría Apostólica, el día 11 de febrero, en la memoria litúrgica de la Bienaventurada Virgen María de Lourdes, año de la Redención 2026.

Angelo card. De Donatis
Penitenciario Mayor

+Krzysztof Józef Nykiel
Obispo titular de Velia, Regente